

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

PRUEBA PSICOTECNICA

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será superior a la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser superior a la media-alta.

Se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

ANEXO V

BAREMO PARA CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado/a universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la Policía Local: 0,15 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

C) Formación.

a) Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.

b) Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, establecidos por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.

c) En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

d) Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de las valoraciones correspondientes.

e) Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas: Hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado/a con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

a) Categoría oro: 3 puntos.

b) Categoría de plata: 2 puntos.

c) Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos. Máximo, 4 felicitaciones.

E) Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos a los oficiales del Estado español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores: 1 punto.

Almuñécar, 17 de julio de 2000.- El Alcalde, Antonio M. Rebollo Martínez.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

RESOLUCION de 24 de agosto de 2000, aprobando rectificación de bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento.

Habiéndose detectado errores en las bases que rigen la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Huétor Vega, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de junio del año 2000, y publicadas en el BOP núm. 141, de fecha 21.6.00, BOJA núm. 77 de fecha 6.7.00 y BOE núm. 175, de fecha 22.7.00, y debiendo dar cumplimiento las mismas a lo dispuesto en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 29 de enero de 1993, por la que

se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero. Proceder a la corrección de los siguientes errores detectados:

Base Segunda. Requisitos de los candidatos.

Donde dice:

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 B2.

Debe decir:

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 B2 o equivalentes.

Base Quinta. Tribunal Calificador.

Donde dice:

El Tribunal, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por ocho Vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro y el Presidente.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente. El Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Cabo-Jefe de la Policía Local de Huétor Vega.
- El Delegado de Personal funcionario.
- Un representante de cada Grupo Municipal, designado por el Portavoz del mismo.
- El Concejal de Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Secretario: Será Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Debe decir:

El Tribunal, bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis Vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro y el Presidente.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente. El Alcalde o Concejal en quien delegue.
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- El Cabo-Jefe de la Policía Local de Huétor Vega.
- El Delegado de Personal funcionario.
- Un representante del Grupo Municipal del Partido Andalucista y otro del Partido Popular, designados por los correspondientes Portavoces.
- El Concejal de Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Base Séptima. Procedimiento de selección.

Período de prácticas y formación.

Donde dice:

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Debe decir:

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Segundo. Publíquese la presente Resolución en los distintos Boletines Oficiales para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Huétor Vega, 24 de agosto de 2000.- El Alcalde, Plácido Hurtado Caballero, ante mí, La Secretaria, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

AYUNTAMIENTO DE OTIVAR (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2271/2000).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía de 19 de julio, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa:

Don José Luis Fernández Guerrero.

DNI núm.: 24.179.542-X.

Otívar, 31 de julio de 2000.- El Alcalde, José Cambil Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 68, de 13.6.2000).

Hace saber: Que advertido errores en el texto del Anuncio de bases generales publicadas para la provisión de las plazas laborales vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2000 (BOJA núm. 68, de fecha 13 de junio de 2000 y BOP núm. 140, de fecha 19 del mismo mes y año), se procede a la subsanación de los mismos de la forma siguiente:

«En la Base VIII, en su párrafo sexto, donde dice: "... en la Mutua Patronal a la que esta Gerencia se halla adherida."; debe decir: "... en la Mutua Patronal a la que este Ayuntamiento se halla adherido.»

Aljaraque, 22 de agosto de 2000